



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

36-2025

Año XLIX

12 de mayo de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

PRIMERA CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Propuesta de reforma al artículo 66.....2

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-266-2025. Escuela de Enfermería. XXVIII Congreso Nacional y XII Congreso Internacional de Enfermería, la Salud Global: desigualdades, innovación y tecnología. Declaratoria de interés institucional.....4

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-267-2025. Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor. Proyecto ED-3452 - Aprendizaje a lo largo de la vida: el PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor. Declaratoria de interés institucional4

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024.....6

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-412-2025. Centro de Investigación y Estudios Políticos. Elección de subdirectora7

TEU-420-2025. Centro Centroamericano de Población. Elección de subdirector.....7

TEU-424-2025. Sede Regional del Atlántico. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa.....7

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 66

La Comisión de Estatuto Orgánico, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 15, del 6 de agosto de 2024, conoció el Dictamen CAUCO-13-2023, del 14 de diciembre de 2023, con respecto a la propuesta normativa para regular la naturaleza, las funciones y el carácter del Consejo Académico de Áreas. En el marco de esta discusión se acordó:

Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que analice modificar el artículo 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.

2. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece el proceso de reformas a dicha norma:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. De acuerdo con el artículo 65 de la norma estatutaria, el Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

Además, le corresponde al Consejo Académico de Áreas (artículo 67 de la citada norma):

ARTÍCULO 67.- Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- a) Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
 - b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
 - c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.
 - d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.
 - e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.
4. Sobre la participación estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones a nivel institucional, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que:

ARTÍCULO 170.- La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por las asociaciones que la conforman.

5. La propuesta de modificación del artículo 66 de la norma estatutaria busca oficializar la incorporación de una persona representante estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas, al estimar que este es un órgano cuyas decisiones pueden incidir en el proyecto académico de esa población.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió a la estudiante Artemisa Villalta Cortés, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; al Dr. Steve Quirós Barrantes, coordinador del Consejo Académico de Áreas; y al Dr. Francisco Guevara Quiel, miembro de ese mismo órgano, quienes se refirieron a la importancia de integrar representación estudiantil en el Consejo Académico de Áreas y a los mecanismos existentes para designar dicha representación.
7. La participación estudiantil en los espacios universitarios en los cuales se toman decisiones que afectan esta población o que son trascendentales para el desarrollo del quehacer institucional en las áreas sustantivas, debe ser garantizada de manera tal que se disponga de una voz que represente al estudiantado y que valore la perspectiva estudiantil, sus experiencias y vivencias en la vida universitaria como insumos esenciales para un abordaje integral de los desafíos y las propuestas institucionales.
8. Se reconoce que la incorporación de una persona estudiante en el Consejo Académico de Áreas funcionará como una figura para articular información y mantener comunicación con la población estudiantil, lo que además permite asegurar la comunicación entre pares y la disposición de otros medios de comunicación.

ACUERDA

Publicar en **primera consulta** a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 de la norma estatutaria:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.	ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General, y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas académicas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-266-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Escuela de Enfermería, mediante oficio EE-452-2025, solicita la declaratoria de interés institucional para el XXVIII Congreso Nacional y XII Congreso Internacional de Enfermería, la Salud Global: desigualdades, innovación y tecnología.

TERCERO. Que la Escuela de Enfermería, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2025-8 de forma completa.

CUARTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, y emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

QUINTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 8-2025, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el XXVIII Congreso Nacional y XII Congreso Internacional de Enfermería, la Salud Global: desigualdades, innovación y tecnología.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El XXVIII Congreso Nacional y XII Congreso Internacional de Enfermería, la Salud Global: desigualdades, innovación y tecnología, plantea incentivar una visión globalizada del quehacer de la enfermería promoviendo la innovación en el abordaje de las respuestas humanas colectivas a través del liderazgo, el cumplimiento de la equidad y la defensa de la justicia social, a través del movimiento denominado “salud global”.

SEGUNDO. El objetivo general del congreso es establecer la intervención de enfermería en la salud global mediante el abordaje de nuevos modelos de cuidado, política pública, trabajo en redes de enfermería, innovaciones y tecnologías en salud para un cuidado basado en equidad, justicia social y derechos humanos.

TERCERO. Esta actividad se enmarca en las Estrategias Globales de Salud 2022-2030 que promueve la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud

(OPS), bajo un enfoque de la salud pública a nivel regional “salud en las Américas”.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el XXVIII Congreso Nacional y XII Congreso Internacional de Enfermería, la Salud Global: desigualdades, innovación y tecnología.
2. La declaratoria de interés institucional rige del 14 al 16 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Enfermería.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-267-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), mediante el oficio VAS-PIAM-42-2025, solicita la declaratoria de interés institucional para el proyecto ED-3452 - Aprendizaje a lo largo de la vida: el PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor.

TERCERO. Que el PIAM, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el Oficio VAS-107-2025.

CUARTO. Que el PIAM, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2025-7 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, y emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 8-2025, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el ED-3452 - Aprendizaje a lo largo de la vida: el PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El PIAM tiene énfasis en la educación no formal y se encuentra dirigido a personas mayores de 50 años. Está adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) de la Universidad de Costa Rica (UCR) y se ha mantenido vigente desde 1986, de acuerdo con la Resolución VD-3139-86.

SEGUNDO. Su objetivo es desarrollar proyectos de educación, acción social e investigación desde los enfoques de la educación a lo largo de la vida y gerontología educativa, para la comprensión y el abordaje de los diferentes procesos implicados en el envejecimiento y vejez de la población costarricense.

TERCERO. Los proyectos de educación no formal que se desarrollan desde el PIAM se dirigen a personas mayores de 50 años, en congruencia con las iniciativas desarrolladas desde las Universidades en América Latina y de la conformación del Programa en los años ochenta.

CUARTO. El impacto del PIAM en la sociedad costarricense ha sido trascendental y evidente, desde su creación. Se ha logrado construir una comunidad estudiantil sólida, con un enfoque de aprendizaje a lo largo de la vida. Abrir las puertas de la Universidad ha permitido a muchas personas mayores de 50 años transitar por las aulas universitarias, independientemente de su bagaje académico y cultural o su historia de vida.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el ED-3452 - Aprendizaje a lo largo de la vida: el PIAM como un espacio de educación para el desarrollo humano de la población adulta y adulta mayor.
2. La declaratoria de interés institucional rige del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE:

1. Al PIAM.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024

Oficialización de cursos con asistencia obligatoria

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*; 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; 4, 10, 14, 15, 16 y 17 de la *Ley general de la Administración Pública*; y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-31-2023 del 16 de agosto de 2023, resuelve,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024, la Vicerrectoría de Docencia autorizó el listado de cursos con asistencia obligatoria, aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2025.

SEGUNDO. Mediante el oficio EAD-450-2024, la Escuela de Artes Dramáticas solicitó la actualización de la obligatoriedad parcial o total de los cursos con asistencia obligatoria oficializados, específicamente en relación con la cantidad de ausencias justificadas e injustificadas permitidas.

TERCERO. Mediante el oficio EAD-116-2025, la Escuela de Artes Dramáticas solicitó la incorporación de nuevos cursos de asistencia obligatoria parcial o total, aplicable para el II Ciclo de 2025, acuerdo en firme en EAD-279-2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro del punto tercero del Considerando, la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024 establece que el listado de cursos que se oficializan en dicha resolución puede ser modificado para suprimir o adicionar asignaturas, si se presentan circunstancias y motivos académicos o curriculares que así lo justifiquen.

SEGUNDO. La Vicerrectoría de Docencia estima oportuno atender la solicitud realizada por la Escuela de Artes Dramáticas mediante el oficio EAD-116-2025.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone actualizar el *Anexo – Oficialización de cursos con asistencia obligatoria*, con la incorporación de las modificaciones solicitadas por la Escuela de Artes Dramáticas; aplicable a partir del segundo ciclo

lectivo de 2025. (**Nota del editor:** Véase Anexo actualizado en <https://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2024/02/Ultima-Version-del-Anexo-Oficializacion-del-listado-de-cursos-con-asistencia-obligatoria-24-de-abril-2025.pdf>)

NOTIFÍQUESE:

Consejo Universitario Rectoría

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Escuela de Artes Dramáticas

Asociaciones Estudiantiles

Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de abril de 2025.

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

TEU-412-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **21 de abril de 2025**.

En este proceso se eligió a la Dra. María José Cascante Matamoros para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), por el periodo comprendido del **15 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2027**.

TEU-420-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **30 de abril de 2025**.

En este proceso se eligió al Dr. Arodys Ignacio Robles Soto para ejercer el puesto de Subdirección del Centro Centroamericano de Población (CCP), por el periodo comprendido del **1.º de julio de 2025 al 30 de junio de 2027**.

TEU-424-2025

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **9 de abril de 2025**.

En este proceso se eligió a ML. Guillermo González Campos, M.L. Gina Lucía Arrieta Molina, Dr. Diego Armando Castillo Calvo, Mag. Wilber Rodríguez Recinos, MBA. Marvin Jesús De la O Torres, Dr. Werner Rodríguez Montero, Dra. Ana Catalina Camacho Navarro, Mag. Carlos Felipe Escalante Solano, M.Sc Gerardo Pérez León, MBA. Gabriela Guevara Mora, MGTS. William Du Barrientos, Dr. Alex Murillo Fernández, MGP. Alvaro Mena Monge, Mag. Mauricio Ureña Cascante, Dr. Diego Alejandro Aguirre Abarca, M.Sc. Carlos Alexis Sánchez Romero, Mag Jorge Antonio Salmerón Ramírez, M.M. Mauricio Zamora Ulate, M.Sc. Natalia María Rosales Fernández, para ejercer la representación docente de la Sede Regional del Atlántico en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido del **23 de abril de 2025 al 22 de abril de 2027**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".